

## 20903 RV: CONTESTESTACION DEMANDA DE INCREMENTO DE CUOTA 2024-0027

Juzgado 12 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/03/2024 16:52

Para: Constanza Tellez Paz <ctellezpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

contestacion cañar.pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra. 10 No. 12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

---

**De:** DORA LUCIA CHAMORRO UNIGARRO <doluchau@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 18 de marzo de 2024 16:42

**Para:** Juzgado 12 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; brianjati7@gmail.com <brianjati7@gmail.com>; maye.09.1992@gmail.com <maye.09.1992@gmail.com>

**Asunto:** CONTESTESTACION DEMANDA DE INCREMENTO DE CUOTA 2024-0027

No suele recibir correos electrónicos de doluchau@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

DORA LUCIA CHAMORRO UNIGARRO  
**ABOGADA ESPECIALIZADA**  
Calle 19 No. 23 – 73 Edificio Banco Popular oficina 308  
Celular 3156815236 – 301-3211311 mail : doluchau@hotmail.com  
Pasto Nariño

Señor  
JUEZ DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI  
E. S. D.

REF. INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA No. 2024-0027  
DEMANDANTE: LISETH CAROLINA CAÑAR ORTEGA  
DEMANDADO: LUCIO ARVEI CAÑAR PASICHANA

DORA LUCIA CHAMORRO UNIGARRO, mayor de edad y vecina de Pasto, identificada con la c.c. No. 30.720.920 de Pasto, abogada titulada e inscrita con T.P. No. 71.582 del C.S. de la J. Por medio del presente escrito obrando como apoderada judicial del señor LUCIO ARVEI CAÑAR PASICHANA, persona mayor de edad residente y domiciliada en Cali, por medio del presente escrito doy contestación a la demanda de la referencia:

#### A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO.- Es cierto se desprende del documento que se aporta como prueba.

AL HECHO SEGUNDO.- Parcialmente cierto, no se esta de acuerdo a lo manifestado sobre el incumplimiento, ya que se acordó una suma de dinero que siempre se pago, pero por razones sentimentales de la madre se procedió a la conciliación, que obra en el expediente.

AL HECHO TERCERO.- Es cierto se desprende del documento que se aporta como prueba.

AL HECHO CUARTO. Parcialmente cierto. Se sujeta a la prueba aportada que obra en la demanda.

AL HECHO QUINTO:- El contenido de la conciliación esta dado en el documento que se aporta como prueba.

AL HECHO SEXTO.- Es la liquidación procedente.

AL HECHO SEPTIMO:- Efectivamente se encuentra estudiando, y así lo ha conocido el padre, por tanto ha suministrado la correspondiente cuota alimentaria.

La cuota alimentaria que le corresponde a la reclamante se sujeta a la capacidad económica del padre.

AL HECHO OCTAVO.- No se desconocen los gastos pero la capacidad económica del padre no es óptima, sobrevive con el valor de la pensión que ostenta, y de otra parte debe cumplir con las cuotas alimentaria de sus hijos, DAYANA GISEL CAÑAR AHUMADA mayor de edad y EDWIN ARVEY CAÑAR MATOS, menor de edad, sobre quine ejerce la custodia y cuidado personal y asume el 100% de la obligación alimentaria en razón de que la madre a la fecha abandono a su hijo y salió del país sin saber de su paradero.

AL HECHO NOVENO.- Se desprende de los documentos que se aportan.

AL HECHO DECIMO.- Los gastos sobre los que se basa la demandante, son imposibles de poder cubrir por parte del padre en razón de que es un pensionado con otras obligaciones alimentarias del mismo orden de la presente.

AL HECHO DECIMO PRIMERO. No es cierto que el padre haya abandonado la obligación alimentaria, en razón de que siempre se le pago lo correspondiente, a la cuota alimentaria fijada en conciliación.

Hace una relación de gastos en los que el padre no le es posible cubrir no cuenta con los medios económicos suficientes para ello.

ANOTACION OTRO HECHO DECIMO PRIMERO:- Se ratifica sobrevive con la pensión del ejercito Nacional. No cuenta con bienes de otra índole.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No es cierto frente a la casa de habitación, que se describe no se aporta la correspondiente prueba para dicha demostración,

Frente al automotor es su medio de transporte.

DECIMO TERCERO.- Lo ha efectuado de acuerdo a sus capacidades económicas.

DECIMO CUARTO.- No es cierto se rechaza, la madre cuenta con mejores condiciones económicas y como tal esta ayudando a su hija, el padre asume su responsabilidad de acuerdo a sus condiciones económicas que son la sobrevivencia con una pensión.

OPOSICION DE LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA.

Se hace oposición a las pretensiones de la demanda y en razón a los sustentos de las excepciones que se formularán.

La petición del 35% como incremento de cuota alimentaria, viola el derecho de los hijos que se encuentra a su cargo, por razón de violación al derecho de igualdad

De otra parte de la petición de cuotas adicionales se encuentran desajustadas a la realidad económica del padre.

Por la imposibilidad de la capacidad económica no es procedente la petición de estudios. La pretensiones de la demanda son insostenibles.

#### A LA MEDIDA CAUTELAR

Misma que se deberá regular en razón de tener otras obligaciones alimentarias, sujetas a la presente, y con dicha retención se esta vulnerando los derechos constitucionales de los alimentarios como se ha establecido en el presente.

Ruego a su despacho regular el embargo ordenado en el presente por tener obligaciones alimentarias que se quedan totalmente desprotegidas por la cautela, sin contar el padre con dinero adicional para poder pagar las mismas, el ordenamiento legal solo esta dado a retener por medida cautelar el 50% del valor de los ingresos por pensión.

#### EXCEPCIONES DE MERITO

EL DEMANDADO TIENE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS DEL MISMO ORDEN, QUE LA DEMANDANTE CONOCIA A PLENITUD.

Esta excepción se propone en razón de que la demandante conocía la existencia de sus dos hermanos, y de la obligación alimentaria que el padre a asumido frente a sus hijos, debe pagar la cuota alimentaria que está obligado en favor de la señorita DAYANA GISEL CAÑAR AHUMADA mayor de edad, que de igual manera se está efectuando el descuento por descuento directo de nomina y EDWIN ARVEY CAÑAR MATOS, a quien el padre se obliga a asumir el 100% de la obligación alimentaria en razón de que la madre del menor señora ANA LUCIA MARTOS URBANO identificada con la c.c. No. 27.181.489 abandono las obligaciones como madre y ha salido del país a radicarse en otro país dejando al menor bajo la custodia y cuidado personal del hoy demandado.

INCAPACIDAD ECONOMICA PARA ASUMIR LA OBLIGACION ALIMENTARIA EN INCREMENTO.

El hoy demandado solo cuanta como medio de sobrevivencia la pensión a que tuvo derecho como vinculado al Ejercito Nacional de Colombia. Y un automotor que lo ha denunciado la demandante.

No es cierto que tenga bienes como lo ha manifestado el demandante denunciado como bien de una propiedad inmueble. No cuenta con bienes por tanto debe asumir arrendamiento de vivienda, y asumir los gastos de menor en el 100%.

Como tal es la situación que el demandado sobrevive con solo la pensión como queda dicho.

LA INNOMINADA.

Todo hecho que resulte favorable y se pruebe se tendrá en cuenta para fallar en favor del hoy demandado.

A LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA.

A las testimoniales nos reservamos el derecho a concontrainterrogar.

### **A LAS DOCUMENTALES**

Son las procedentes para demostrar la legitimación en la causa. Como son los registros civiles de nacimiento y el acta de conciliación de fijación de cuota alimentaria.

Los otros documentos se valoraran, pero nada acreditan la capacidad económica del padre, se hace una relación de gastos por estudio y demás, que solo acreditarían la incapacidad de la peticionaria para tener derecho a la cuota alimentaria por encontrarse estudiando.

A LOS OFICIOS

Coadyuvamos la petición, adicionando la petición, en el sentido de que se establezca cuantos embargos por cuota alimentaria tiene registrados.

PRUEBAS PARA DEMOSTRAR LAS EXCEPCIONES

INTERROGATORIO DE PARTE

Que se aplicará al demandante en audiencia para lo cual se servirá fijar fecha y hora de celebración.

DECLARACION DE PARTE

Que se aplicará al demandado en audiencia que para tal fin fijara su despacho.

TESTIMONIALES

De conformidad a lo establecido en el Capítulo V Art. 208 ss. y concordantes del C.G.P. ED

Solicito recibir los testimonios de y en especial sobre la capacidad económica que el demandado señor EDISON HARLIN CAÑAR, persona mayor de edad y vecina de Pasto, a quien se lo podrá citar a través del correo electrónico [edison.c.p.@hormail.com](mailto:edison.c.p.@hormail.com), quien depondrá sobre la contestación de la demanda en los hechos segundo a decimo cuarto hecho, y en especial sobre la capacidad económica del demandado, y sobre las obligaciones alimentaria que ostenta.

## OFICIOS

Ruego a su despacho oficiar a MIGRACION COLOMBIA, para establecer que fecha salió del país la señora ANA LUCIA MARTOS URBANO; cedula de ciudadanía No. 27,181.489

## DOCUMENTALES

- Registro civil de nacimiento del menor EDWIN ARVEY CAÑAR MARTOS.
- Registro Civil de nacimiento de la hija DASYANA GISELA CAÑAR AHUMADA.

Se aportan los documentos para demostrar las calidades de cuotas alimentaria que a la fecha adeuda el demandado.

## AL DERECHO, LA COMPETENCIA Y CUANTIA

Son las procedentes en esta clase de asuntos.

## LAS NOTIFICACIONES

La personales en la Calle 19 No. 23 – 73 Oficina 308 del Edificio Banco Popular de Pasto, correo electrónico [doluchau@hotmail.com](mailto:doluchau@hotmail.com), wasap 3013211311, 3156815236

Y las informadas en la demanda principal

Del señor juez, respetuosamente,

DORA LUCIA CHAMORRO UNIGARRO  
T.P. No. 71.582 del C. S. De la J.

Correo: DORA LUCIA CHAMORRO | [14] WhatsApp | Descargar archivo | LovePDF | Descargar archivo | LovePDF

outlook.live.com/mail/0/Id/AQKKADAwATYwMAHODYwY504CWmZlTAWA0WMAoAAAY1Q1q504P5Cqgm%2B0YpHGtss/AQMKADAwATYwMAHODYwY504CWmZlTAWA0WMAoAAAY1Q1q504P5Cqgm%2B0YpHGtss

Todas las carpetas... De: HARLIN CAÑAR

20240311205405900.pdf | Descargar | Imprimir | Guardar en OneDrive

**DORA LUCIA CHAMORRO UNICABRO**  
ABOGADA ESPECIALIZADA  
Calle 19 No. 23 - 73 Edificio oficina 208  
Celular: 315851226-MAIL: edichau@hotmail.com

**SEÑOR**  
JUEZ 12 DE FAMILIA DE CALI VALLE  
E.S.C.

**PROCESO INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**  
No. 20240027  
SEMANDANTE: LIETH CAROLINA CAÑAR GUEDA  
DEMANDADO: LUCIO ARVEI CAÑAR PASICHANA

LUCIO ARVEI CAÑAR PASICHANA, persona mayor de edad y vecino de Cali, identificado con C.C.Nal. 98.382.133, por medio del presente escrito acudo a su despacho para manifestar que:

Confiero poder especial amplio y suficiente a la Abogada DORA LUCIA CHAMORRO UNICABRO, persona mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la c.c. No. 30.720.820 de Pasto, abogada en ejercicio con T.P. No. 71.582 del C.S.J. correo electrónico: [edichau@hotmail.com](mailto:edichau@hotmail.com), quien es su abogada dentro del registro nacional de abogados, con el fin de que en mi nombre y representación, compare la demanda de la relevancia, propuesta por la señora LIETH CAROLINA CAÑAR GUEDA, persona mayor de edad y vecina de Pasto, defendiendo mis intereses, y como asiste en el presente proceso de cuota alimentaria.

Me autorizada queda facultada para solicitar medidas cautelares, desahuciar, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el total cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 17 del Código General del Proceso. Concediéndole la facultad de notificar de la demanda de la relevancia.

Siwellas reconocer personalmente a mi abogada dentro de los términos y fines del presente mandato.

Respetuosamente,  
  
LUCIO ARVEI CAÑAR PASICHANA  
C.C. 98.382.133

Acepto:

Fwd:

HARLIN CAÑAR  
Para: Usted  
Lun 11/03/2024 8:42 PM

20240311205405900.pdf  
201 KB

Poder firmado proceso lucio arvei cañar p.  
----- Mensaje reenviado -----  
De: Blake Hansen <lucioarvei14@hotmail.com>  
Fecha: 11 mar 2024 8:08 p. m.  
Asunto: Fwd:  
Para: edison.cp@hotmail.com  
Cc:

----- Mensaje reenviado -----  
De: accesorios samana <variedadesamana@gmail.com>  
Fecha: 11 mar 2024 8:01 p. m.  
Asunto:  
Para: lucioarvei14@hotmail.com  
Cc:

Muchas gracias. | Recibido gracias. | Ajusto poder.

Responder | Reenviar

Obtener más almacenamiento

Escribe aquí para buscar.

12:01 p.m. 14/03/2024

Correo: DORA LUCIA CHAMORRO | [14] WhatsApp | Descargar archivo | LovePDF | Descargar archivo | LovePDF

outlook.live.com/mail/0/

Todas las carpetas... De: HARLIN CAÑAR

Inicio | Vista | Ayuda

Correo nuevo | Eliminar | Archivar | Informar | Comprobar | Mover a | Responder | Leído / No leído | Clasificar | Marcar/Desmarcar | Anclar / Desanclar | Posponer | Imprimir | Destacar

El almacenamiento está 94% lleno. Si se agota, no podrá enviar ni recibir correo electrónico. Administrar almacenamiento | Obtener más almacenamiento

Correo | Archivos | Tiene datos adjuntos | No leído | Para mí | Me menciona | Marcado | Importancia alta

De | Asunto | Recibido

Todos los resultados

HARLIN CAÑAR	Fwd: Poder firmado proceso lucio arvei cañar p. Mensaj...	Bandeja de e...	Lun 8:42 PM
HARLIN CAÑAR	REGISTROS CIVILES HIJOS DE LUCIO ARVEI CAÑAR PASI...	Bandeja de e...	Lun 6:51 PM
HARLIN CAÑAR	NOTIFICACION PERSONAL PROCESO 2024 - 00027 Me...	Bandeja de e...	Sáb 9/03

Estrena un Motorola 5G desde \$599.900

5G

Motorola Edge 40 Neo 256GB | Motorola C54 5G 128GB | Motorola C54 5G 256GB

Compra ahora

32

Almacenamiento de Microsoft  
47 GB usados de 5 GB (94%)

Obtener más almacenamiento

Escribe aquí para buscar.

12:01 p.m. 14/03/2024

**DORA LUCIA CHAMORRO UNIGARRO**  
**ABOGADA ESPECIALIZADA**

Calle 19 No. 23 – 73 Edificio oficina 308  
Celular 3156815236 MAIL doluchau@hotmail.com

SEÑOR  
JUEZ 12 DE FAMILIA DE CALI VALLE  
E.S.D.

PROCESO: INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA  
No.20240027  
DEMANDANTE: LIZETH CAROLINA CAÑAR OJEDA  
DEMANDADO: LUCIO ARVEI CAÑAR PASICHANA

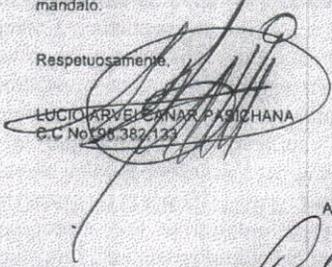
LUCIO ARVEI CAÑAR PASICHANA, persona mayor de edad y vecino de Cali, identificado con C.C No. 98.382.133, por medio del presente escrito acudo a su despacho para manifestar que:

Confiero poder especial amplio y suficiente a la Abogada DORA LUCIA CHAMORRO UNIGARRO, persona mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la c.c. No. 30.720.920 de Pasto, abogada en ejercicio con T.P. No. 71.582 del C.S.J. correo electrónico [doluchau@hotmail.com](mailto:doluchau@hotmail.com), mismo que se encuentra inscrito en el registro nacional de abogado, con el fin de que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia, propuesta por la señorita LIZETH CAROLINA CAÑAR OJEDA, persona mayor de edad y vecina de Pasto, defienda mis intereses, y como asiste en el presente revisión de proceso de cuota alimentaria.

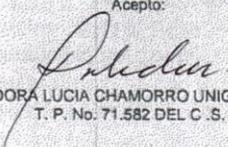
Mi apoderada queda facultada para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso. Concediéndole la facultad de notificarse de la demanda de la referencia.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada dentro de los términos y fines del presente mandado.

Respetuosamente,

  
LUCIO ARVEI CAÑAR PASICHANA  
C.C No. 98.382.133

Acepto:

  
DORA LUCIA CHAMORRO UNIGARRO.  
T. P. No. 71.582 DEL C. S. J.

← Anuncios Google

Enviar comentarios

¿Por qué este anuncio? ⓘ

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código M B R

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE EL ROSARIO COLOMBIA NARIÑO EL ROSARIO\*\*\*\*\*

Datos del inscrito

Primer Apellido: CABAR\*\*\*\*\* Segundo Apellido: MARTOS\*\*\*\*\*

Nombre(s): EDWIN ARBEY\*\*\*\*\*

Fecha de nacimiento: Año 2007 Mes ABR Día 18 Sexo (en letras): MASCULINO\*\*\*\*\* Grupo sanguíneo: O\*\*\*\*\* Factor RH: +\*\*\*\*\*

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): COLOMBIA NARIÑO EL ROSARIO\*\*\*\*\*

Tipo de documento antecedente o declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO\*\*\*\*\*

Número certificado de nacido vivo: A7822436\*\*\*\*\*

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: MARTOS URBANO ANA LUCIA\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número): CELULA DE CIUDADANIA 0027181489\*\*\*\*\*

Nacionalidad: COLOMBIA\*\*\*\*\*

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CABAR PASICHANA LUCIO ARVEI\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número): CELULA DE CIUDADANIA 0098382133\*\*\*\*\*

Nacionalidad: COLOMBIA\*\*\*\*\*

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CABAR PASICHANA LUCIO ARVEI\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número): CELULA DE CIUDADANIA 0098382133\*\*\*\*\*

Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número): \*\*\*\*\*

Firma: \*\*\*\*\*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número): \*\*\*\*\*

Firma: \*\*\*\*\*

Fecha de inscripción: Año 2007 Mes MAY Día 02

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JOSÉ ELIECER CAICEDO URBANO\*\*\*\*\*

Reconocimiento paterno

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: \_\_\_\_\_

ESPACIO PARA NOTAS

COMO NOTARIO CUARTO DE CIRCUITO DE PASTO CERTIFICO QUE ESTA COPIA CONCORDA EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TENDRA A LA VISTA

REGISTRADURIA NACIONAL de Nariño



8 NOV 2015

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NUIP L2W-1080690261

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35600036

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina													
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	02	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	1 2 W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía													
COLOMBIA - - - - - NARIÑO - - - - - PASTO - - - - -													

Datos del inscrito									
Primer Apellido					Segundo Apellido				
CAÑAR - - - - -					AHUMADA - - - - -				
Nombres(a)									
DAYANA GUISELA - - - - -									
Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)		Grupo Sanguíneo		Factor RH		
Año	2004	Mes	ENE	Día	03	FEMENINO	- -	0	+
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)									
COLOMBIA - - - - - NARIÑO - - - - - PASTO - - - - -									

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos										Número certificado de nacido vivo	
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO CLINICA MARIDIAS - - - - -										A 5330406	

Datos de la madre									
Apellidos y nombres completos					Nacionalidad				
AHUMADA CAÑAR - - - - - MIRIAM SHIRLEY - - - - -					COLOMBIANA - - - - -				
Documento de identificación (Clase y número)									
C.C. No. 59.837.731 DE PASTO (N) - - - - -									

Datos del padre									
Apellidos y nombres completos					Nacionalidad				
CAÑAR PASICHANA - - - - - LUCIO ARVEI - - - - -					COLOMBIANO - - - - -				
Documento de identificación (Clase y número)									
C.C. No. 98.382.133 DE PASTO (N) - - - - -									

Datos del declarante									
Apellidos y nombres completos					Firma				
CAÑAR PASICHANA - - - - - LUCIO ARVEI - - - - -									
Documento de identificación (Clase y número)									
C.C. No. 98.382.133 DE PASTO (N) - - - - -									

Datos primer testigo									
Apellidos y nombres completos					Firma				
LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PASTO									
Documento de identificación (Clase y número)									
CERTIFICA									

Datos segundo testigo									
Apellidos y nombres completos					Firma				
LASSO MEDINA									
Documento de identificación (Clase y número)									
SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR									

Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza				
11 MAR 2024									
Reconocimiento									
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento					Nombre y firma				

Reconocimiento mediante ART (1) PRIMERO LET 15 DE 1.968 ESTA SERIAL REEMPLAZA AL SERIAL 35599000 / 04 -- VER LIBRO DE VARIOS NO. 21 FOLIO 041 / 04									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESPACIO PARA NOTAS									
REEMPLAZA AL SERIAL 35599000 / 04 -- VER LIBRO DE VARIOS NO. 21 FOLIO 041 / 04									



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

